



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020-00180 00
PROCESO:	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE:	ELIZABETH CRISTINA GIRALDO RENDÓN
DEMANDADOS:	BEATRIZ HELENA Y NICOLÁS JOVANNY RENDÓN VARGAS
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA REMATE - PRIMERA LICITACIÓN
PROVIDENCIA:	0446

Actualizado como se encuentra el avalúo sobre el bien común que es objeto de venta, es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-213437, se fija el **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial (primera licitación, artículo 411 del C.G.P.) que es la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$425.387.700), previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura, es decir, la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$170.155.080), conforme lo establece el art. 451 ídem (en título físico a nombre del juzgado).

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 íbidem.

TERCERO: Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:

- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la

diligencia de remate.

- La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d983877f8459ecc04066e9594ecceee2dd0dcb8780394e4ba55a4ef96e8658f**

Documento generado en 06/07/2023 03:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>